

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL” (EXPTE: CONTR 2025 114389)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO** en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como lo establecido en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto (BOJA núm 15 de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces denominada Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, (BOJA número 226 de 24/11/2016).

De otra parte, **D. RAFAEL SEGURA LÓPEZ**, con D.N.I. n.º ***4220**, actuando en nombre y representación de INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. con C.I.F. n.º B04254793, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Don José Luis García Villanueva, mediante escritura de fecha 16 de mayo de 1996, bajo el n.º 1066 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 16 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 6 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 14 de abril de 2025 (Informe n.º 22/2025).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de mayo de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue aprobado el día 9 de mayo de 2025, por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (177.210,92 Euros) IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 7 de julio de 2025, a la licitadora INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. RAFAEL SEGURA LÓPEZ, con D.N.I. nº ***4220**, actuando en nombre y representación de INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. con C.I.F. nº B04254793 se compromete a la realización del contrato de Obras de Restauración de la Iluminación Ornamental de la Muralla del Cerro de San Cristóbal.

La actuación que es objeto del presente contrato tiene como finalidad la ejecución de la nueva iluminación ornamental de la muralla Cerro San Cristóbal de Almería. La muralla del Cerro san Cristóbal, es uno de los monumentos más emblemáticos de la ciudad de Almería y un vestigio histórico que atestigua la importancia estratégica y militar de la ciudad en la Edad Media. Esta imponente estructura defensiva fue construida en el siglo XI, durante el reinado de Jayrán, el primer rey de la taifa de Almería, quien gobernó entre los años 1012 y 1028. desde el cerro desciende hasta la actual Calle Antonio Vico.

El proyecto de iluminación tiene como objetivo realzar y embellecer la histórica Muralla de Jayrán, que bordea el espacio monumental del Cerro de San Cristóbal, centrándose en sus caras sur y norte. Esta muralla, símbolo clave del patrimonio defensivo de Almería, es testigo de siglos de historia y refleja la riqueza cultural y arquitectónica de la ciudad. A través de este proyecto, se busca destacar su relevancia y permitir que tanto ciudadanos como visitantes puedan contemplar su imponente valor histórico, especialmente en horario nocturno.

Actualmente, la muralla carece de iluminación artificial, lo que dificulta su visibilidad durante la noche y limita su apreciación. Con la implementación de tecnologías de iluminación avanzadas, altamente eficientes y controladas, se logrará no solo mejorar su visibilidad, sino también subrayar su importancia como parte integral del legado cultural de la ciudad. Estas soluciones de bajo impacto ambiental minimizan tanto la contaminación lumínica como el consumo energético, permitiendo una intervención respetuosa con el entorno natural y urbano, como garantizar una integración respetuosa con el entorno y la preservación de su valor patrimonial. De esta manera, la muralla de Jayrán se reintegra al paisaje nocturno de la ciudad, resaltando su papel como guardiana de la historia y contribuyendo a la conservación de la identidad cultural de Almería.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJiMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de mantenimiento integral del sistema por un periodo de tres años que permita su funcionamiento en las mismas condiciones que ha sido recepcionado. El plazo máximo de respuesta para cualquier tipo de incidencia será de 48 horas. Entre otros aspectos se debe subsanar cualquier anomalía que pueda surgir en el funcionamiento de las luminarias, el cableado, el sistema de telegestión, etc, ya sea por un mal funcionamiento o por otras situaciones incluido el vandalismo.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. En materia de gestión medioambiental: El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles. El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (150.629,28 €), al que le corresponde en concepto de IVA un importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (31.632,15 €), siendo el importe total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (182.261,43 €).²

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales, periodicidad: 30 días contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente certificación.), previa presentación de la correspondiente factura y firma de la correspondiente Acta de Recepción de las Obras, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	1900031502 G/45E/67101/04 01	150.629,28 €	31.632,15 €	182.261,43€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^ª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJIMDQ3NDY2YzASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 mes.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato fijado en el Anexo I- 13 apartado⁴.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. ha depositado una garantía definitiva por importe de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.531,47 €) , mediante Seguro de Caución en la Caja General de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante resguardo núm. T001040207782 de 18 de junio de 2025, correspondiente al 5 % del importe de adjudicación y que queda incorporado como anexo al mismo

Asimismo ha depositado una garantía complementaria por importe de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.329,08 €) , mediante Seguro de Caución en la Caja General de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante resguardo núm. T001040209207 de 3 de julio de 2025, por la diferencia entre el importe de adjudicación y el importe de licitación y que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde que se firme la correspondiente Acta de Recepción de las Obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

4 Indicar en el caso de contrato de obra

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJiMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- La persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internanacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJiMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJIMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

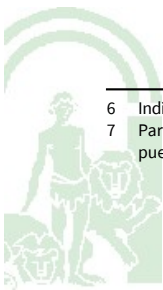
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L.

Fdo.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Fdo.: RAFAEL SEGURA LÓPEZ



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		23/07/2025 07:47:40	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZmMjJMDQ3NDY2YzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	